



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN,  
MÉXICO.  
VIERNES 15 DE DICIEMBRE  
DE 2017.

I. APROBACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRIMER PUNTO DEL ACUERDO DE CABILDO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMISARIA DE CHUBURNÁ PUERTO” APROBADO DURANTE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

II. APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LOS SESENTA MIL PESOS DEL CLUB DE MIGRANTES FRATERNIDAD YUCATECA COMO APORTACIÓN ÚNICA, DEBIDO A LA JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN LOS CONSIDERANDOS, ASI COMO LA APROBACIÓN PARA AMPLIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL A QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS PROVENIENTE DE RAMO 33 (EJERCICIO FISCAL 2017). Y LA INSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LLEVAR A CABO EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LOS TRAMITES Y APORTACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHO DOCUMENTO.

AÑO: III TOMO: IX No.329. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA SEXAGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO G), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I, II, III Y V; 108 FRACCIONES I,II,III Y IV AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y: -----

## CONSIDERANDO

----- QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

----- QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: **I.**----- **III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ----- **G)** Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

----- QUE TAMBIÉN LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: - - - **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

----- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE TAMBIÉN TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

**X.-** Planeación del Desarrollo Regional; -----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

**III.-** Establecer la nomenclatura de las calles, parques y jardines públicos; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

V.- Atender la pavimentación, cuidado y el aseo de las calles, parques, jardines, mercados y demás sitios públicos; -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----

I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----

II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. ----- Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO 2015 – 2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMISARIA DE CHUBURNÁ PUERTO, PACTADOS CON EL NÚMERO DE OBRA A0-831059992-E2-2017, DURANTE LA QUINUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 CONTENIDOS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2015 (FAIS O RAMO 33), LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL.-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUE DICHO CONTRATO FUE FORMALIZADO ENTRE LAS PARTES EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y ADJUDICADO CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AO-831059992-E2-2017 Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$867,152.27 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) MÁS \$138,744.36 (SON: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL I.V.A. (16%), HACIENDO UN TOTAL DE \$1,005,896.63 (SON: UN MILLÓN CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OCHENTA Y NUEVE DÍAS CALENDARIO, PACTÁNDOSE COMO FECHA DE INICIO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE Y COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

-----  
QUE CONFORME A LO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, LA EMPRESA CONTRATISTA, CONSTRUCTORA CHIVOSA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. T. E. S. P. ARQ. CARLOS FERNÁNDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, GARANTIZÓ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA N° 17A16540, FOLIO N° 740468, CONSTITUIDA CONFORME AL CONTRATO Y AUTORIZADA PARA LA CANTIDAD PACTADA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA "FIANZAS DORAMA S. A.", CON VIGENCIA HASTA QUE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD, O EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

-----  
QUE CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, LA EMPRESA CONTRATISTA GARANTIZÓ LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA N° 17A16530, FOLIO N° 740451, CONSTITUIDA CONFORME AL CONTRATO Y AUTORIZADAS PARA LA CANTIDAD PACTADA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA "FIANZAS DORAMA S. A.", CON VIGENCIA HASTA LA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CON LIBERACIÓN HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO O DEVUELTO TOTAL O PARCIALMENTE EL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO, Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ÉSTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN O CANCELACIÓN DE LA FIANZA, Y EN CONSECUENCIA, LA MISMA SEGUIRÁ VIGENTE. HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL MUNICIPIO DE PROGRESO, Y/O HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.-----

-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, SE OTORGARÍA UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 47.52% (CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO) MAS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERO DEBIDO A LA NATURALEZA PROPIA DEL RECURSO FUENTE DEL FINANCIAMIENTO NO SE ALCANZARON LOS TIEMPOS PARA HACERLO EFECTIVO EN ESTA OBRA NÚMERO AO-831059992-E2-2017.-----

-----  
QUE POR OTRA PARTE, EN ESA MISMA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA COMISARIA DE CHELEM, PACTADOS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

CON EL NÚMERO DE OBRA AO-831059992-E1-2017, ADJUDICADA DIRECTAMENTE EN RAZÓN A LA PATENTE DEL ARCIBLOCK, A LA MISMA EMPRESA CITADA ANTERIORMENTE, CONSTRUCTORA CHIVOSA, S. A. DE C. V. Y CON LAS MISMAS CONDICIONES CONTRACTUALES, POR UN MONTO TOTAL, INCLUYENDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE \$1, 046,501.64 (SON: UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 64/100 M. N.), CUYO CONTRATO FUE FIRMADO EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2017, CON FECHA DE INICIO DEL CONTRATO PARA EL DÍA 25 ABRIL DEL 2017 Y CON TÉRMINO EL 22 DE JULIO DEL 2017. -----

-----  
QUE POR RAZONES FINANCIERAS CON FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE REALIZA EL PAGO DEL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$494,516.25 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 25/100 M. N. CORRESPONDIENTE AL 47.25% DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA), MEDIANTE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DIFIERE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUEDANDO EL NUEVO PLAZO DEL 19 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 SOLICITÁNDOLE A SU VEZ AL CONTRATISTA QUE PRESENTE EL NUEVO PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL NUEVO PLAZO. - -

-----  
QUE POSTERIORMENTE A ELLO, EL CONTRATISTA MANIFIESTÓ UN AVANCE FÍSICO Y, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN 1, SE EFECTUÓ EL PAGO CORRESPONDIENTE EL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y EL DÍA 23 DE JUNIO SE HACE LA TRANSFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$210,698.68, (SON DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M. N.). -----

-----  
QUE CON FECHA 17 DE JULIO EL CONTRATISTA MANIFIESTÓ SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS EN RAZÓN A LAS ACTIVIDADES QUE POR PERIODO VACACIONAL DE VERANO SE REALIZAN EN LAS COMISARÍAS DONDE SE LOCALIZAN LAS ÁREAS DE TRABAJO, POR LO QUE EL DÍA 20 DE JULIO SE DA FE DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DEBIDO A LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS Y SE INDICA QUE EL REINICIO DE LOS TRABAJOS SERIA HASTA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. -----

-----  
QUE EL 02 DE OCTUBRE SE REINICIAN LOS TRABAJOS Y CON FECHA 30 DE OCTUBRE SE PRESENTA LA ESTIMACIÓN 2 PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, REALIZÁNDOSE LA TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA CANTIDAD DE \$177,019.44, (SON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 44/100 M. N.), Y EN LA MISMA ESTIMACIÓN SE ESTIPULA QUE SU TERMINACIÓN QUEDARÍA AL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

-----  
QUE DICHO PLAZO FINAL VENCIO SIN QUE EN CONTRATISTA TERMINARA LA OBRA EN COMENTO, RESULTANDO OMISO HASTA EL DÍA DE HOY EN PRESENTAR SUS MODIFICACIONES Y AVANCES, PESE A LOS REQUERIMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO LE HA EFECTUADO, -----

-----  
QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FUE TURNADO A LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL OFICIO NÚMERO DDUOP/0624/2017 DE ESA MISMA FECHA Y EN DONDE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA TITULAR DE ESA DEPENDENCIA, L.A. YAZMIN ALONDRA RAMIREZ MEDINA, DE LOS PORMENORES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA NÚMERO AO-831059992-E1-2017 DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMISARIA DE CHELEM PUERTO CON LA FINALIDAD DE INFORMAR SOBRE *EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO* DE LA OBRA, PARA LOS QUE A SUS ATRIBUCIONES LEGALES CORRESPONDA, COPIA DE ESE OFICIO FUE TURNADA A LA DIRECCIÓN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO CON LA MISMA FINALIDAD. -----

-----  
QUE CON BASE A LO RELATADO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN PREVISIÓN DE QUE ESTE MISMO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE DICHA PERSONA MORAL PUEDA MANIFESTARSE EN LOS TRABAJOS DENOMINADOS: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMISARIA DE CHUBURNÁ, PACTADOS CON EL NÚMERO DE OBRA AO-831059992-E2-2017, SOLICITÓ MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 045 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMISARIA DE CHUBURNÁ PUERTO, PACTADOS CON EL NÚMERO DE OBRA AO-831059992-E2-2017. -----

-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----

## ----- ACUERDO -----

-----  
**PRIMERO.**-APRUEBESE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRIMER PUNTO DEL ACUERDO DE CABILDO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMISARIA DE CHUBURNÁ PUERTO”, APROBADO DURANTE LA QUINUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO DE OBRA AO-831059992-E2-2017 Y FORMALIZADO ENTRE LAS PARTES EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE- -----

-----  
**SEGUNDO.**-INSTRÚYASE AL LIC. JESUS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES NOTIFIQUE A LA CONSTRUCTORA CHIVOSA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. T. E. S. P. ARQ. CARLOS FERNÁNDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL. -----

-----  
**TERCERO.**- APRUEBESE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO -----

-----  
**CUARTO.** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

ATENTAMENTE

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA SEXAGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO A), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 BIS FRACCIÓN I; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I Y II; 89 FRACCIÓN I; 108 FRACCIONES I, II, III, Y IV, 109 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -

## CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -

I.- ... -  
**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -

**a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; -

QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: ----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

**III.-** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----

QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 BIS DE NUESTRA MÁXIMA NORMA FUNDAMENTAL ESTATAL, DETERMINA QUE ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO YUCATECO BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, TAL Y COMO SE SEÑALA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

**I.-** Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; -----

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

**X.-** Planeación del Desarrollo Regional; -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

-----  
-----  
QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----  
-----

-----  
-----  
QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: -----  
-----

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----  
-----

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----  
-----

-----  
-----  
QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 89 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: **I.-** Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; -----  
-----

-----  
-----  
QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----  
-----

**I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; -----  
-----

**II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----  
-----

**III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----  
-----

**IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----  
-----

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----  
-----

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----  
Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

-----  
QUE SI BIEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES ES FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD, EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTRACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE RESULTA SIN DUDA VITAL PARA UNA POBLACIÓN COMO LA NUESTRA. -----

-----  
LOS CÁRCAMOS DE BOMBEO CONSISTEN BÁSICAMENTE EN DOS COMPONENTES, LA ESTRUCTURA PARA INTERCEPTAR Y CONTENER EL AGUA DONDE SE HOMOGENIZA LA CARGA DE BOMBEO Y SE ENCUENTRA EL EQUIPO COMPLEMENTARIO, Y OTRA QUE SIRVE PARA PROPORCIONAR LA ENERGÍA NECESARIA PARA ELEVAR EL AGUA ACUMULADA Y QUE CONSTITUYE EL EQUIPO DE BOMBEO. -----

-----  
EL USO DE PÁNELES SOLARES ES UNA FORMA PRÁCTICA DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, SON MUY RENTABLES, EL COSTO –BENEFICIO ES ALTO Y PUEDE SUMINISTRAR ENERGÍA POR MÁS DE TRES DÉCADAS, SU MANTENIMIENTO CASI NULO, SON AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE Y LO MÁS IMPORTANTE QUE SON UNA FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE. -----

-----  
HOY CON LOS ELEVADOS COSTOS DE LA ENERGÍA, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO PUEDA REDUCIR SU CONSUMO DE ENERGIADEL CÁRCAMO DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE. -----

-----  
CON ESTE PROYECTO DE MEJORAMIENTO CONSOLIDAREMOS UN NUEVO ESQUEMA DE AHORRO Y DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, UTILIZANDO LA ENERGÍA DEL SOL PARA LLEVAR ACABO ESTOS TRABAJOS Y OBTENIENDO GRANDES BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN, LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. -----

-----  
QUE DURANTE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE PRESENTÓ PARA SU CONSIDERACIÓN POR ESTA ASAMBLEA, DURANTE LOS ASUNTOS GENERALES, EL PROYECTO DE ACUERDO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN”, Y CUYA FINALIDAD ES LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PÁNELES SOLARES EN EL CÁRCAMO DE REBOMBEO, INSTALADO EN LOCALIDAD DE TEMOZÓN NORTE, MUNICIPIO DE MÉRIDA, PERO CUYO POZO SURTE DE AGUA A ESTE MUNICIPIO. -----

-----  
QUE ES DEBIDO A ESE HECHO QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL PRESENTE ACUERDO PARA REALIZAR LOS CAMBIOS INFORMADOS EN EL OFICIO DE APROBACIÓN (151/742/0712/3X1/2017) QUE EMITE SEDESOL (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL) EN DONDE SE MENCIONA EL NOMBRE ASIGNADO A LA OBRA/ACCIÓN, LA UBICACIÓN

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

INDICANDO QUE SOLO PUEDE APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE PROGRESO, HACIENDO MENCIÓN DE LOS MONTOS DE INVERSIÓN DE ESTE PROYECTO; EN EL MISMO SE HACE REFERENCIA EL TECHO FINANCIERO ASIGNADO AL PROGRAMA CON EL PROPÓSITO DE QUE SIRVA PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DEL RANGO QUE CONTIENE LOS MONTOS MÁXIMOS, FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 75 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (LOPSRM).-----

-----  
EN BASE A LA CARTA DE INTENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN DONDE SE MANIFESTABA QUE DEBIDO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PÁNELES SOLARES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE SU APORTACIÓN SERIA EL 25% ES DECIR \$325,000.00 (SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SE FIRMA EL CONVENIO DE LAS APORTACIONES EN DONDE LAS 4 PARTES DARÍAN UN 25% DE LA OBRA EN DONDE SEDESOL ES REPRESENTADA POR C. HÉCTOR MIGUEL ENRÍQUEZ LÓPEZ, POR EL ESTADO C. MAURICIO SAHUÍ RIVERO, POR EL MUNICIPIO C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y POR LOS MIGRANTES C. CARMEN GUADALUPE POLANCO CÁCERES REPRESENTANTE DEL CLUB DE MIGRANTES MÉXICO, LA CUAL SE PRESENTÓ A CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y LECTURA, QUEDANDO EL PUNTO DE ACUERDO DE LA SIGUIENTE MANERA: DÉJESE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CABILDO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN” PARA INSTALAR PÁNELES SOLARES EN EL CÁRCAMO DE REBOMBEO QUE SIRVE AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO, YUCATÁN, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE TAMANCHE, MUNICIPIO DE MÉRIDA, APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; Y APRUÉBESE REALIZAR LA OBRA DESCRITA, CON RECURSOS COMBINADOS, Y POR LA CANTIDAD DE \$1,300,000.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); DE LOS CUALES \$325,000.00 (SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SON RECURSO DE RAMO 33 (EJERCICIO FISCAL 2017), EN EL CÁRCAMO DE REBOMBEO PERTENECIENTE AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO, YUCATÁN (SMAPAP); UBICADO EN LA CALLE 89 NÚMERO 150 T X 78 Y 80 .SEGÚN CEDULA CATASTRAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, MISMO QUE SE ASENTÓ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

-----  
POSTERIORMENTE MEDIANTE UN OFICIO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. ANTONIO RODRÍGUEZ SALAZAR PRESIDENTE DEL CLUB DE MIGRANTES FRATERNIDAD YUCATECA, DIRIGIDO AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: -----

-----  
“QUE POR SITUACIONES QUE SE ESTÁN VIVIENDO ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS Y LAS NUEVAS DISPOSICIONES QUE SE HAN GENERADO CON EL NUEVO GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE NOS IMPOSIBILITA OTORGAR LA APORTACIÓN A LA CUAL SE HABÍA COMPROMETIDO ESTE CLUB DE MIGRANTES, SIN EMBARGO, LA CANTIDAD MÁXIMA QUE PUDIÉSEMOS APORTAR PARA ESTA OBRA EN BENEFICIO DE NUESTROS PAISANOS ES POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100)” -----

-----  
DEBIDO A LO ANTERIOR SE SOMETE A SESIÓN LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTAR O AMPLIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL A \$590,000.00 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DARLE CONTINUIDAD AL PROYECTO Y CUMPLIR LA OBRA CORRESPONDIENTE, YA QUE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N°. IO-831059992-E4-2017 FUE FIRMADO EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                             |                                                               |              |                                |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|
| ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON RECURSO FAIS 2017 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2017 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL. |                                                                                                                             |                                                               |              |                                |              |
| INVERSION CONVENIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                             |                                                               |              |                                |              |
| Nº                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                           | FEDERAL                                                       | ESTATAL      | MUNICIPAL<br>(RAMO 33<br>2017) | MIGRANTES    |
| 1.-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE PÁNELES SOLARES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA RENOVABLE | \$325,000.00                                                  | \$325,000.00 | \$325,000.00                   | \$325,000.00 |
| SUMA TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                             | \$1, 300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |              |                                |              |

|                          |                                                                                                                             |                                                               |              |                                |             |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------|-------------|
| INVERSION CON AMPLIACIÓN |                                                                                                                             |                                                               |              |                                |             |
| Nº                       | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                           | FEDERAL                                                       | ESTATAL      | MUNICIPAL<br>(RAMO 33<br>2017) | MIGRANTES   |
| 1.-                      | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE PÁNELES SOLARES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA RENOVABLE | \$325,000.00                                                  | \$325,000.00 | \$590,000.00                   | \$60,000.00 |
| SUMA TOTAL               |                                                                                                                             | \$1, 300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) |              |                                |             |

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

## ACUERDO

- - - PRIMERO.- APRUÉBESE LA ACEPTACIÓN DE LOS \$60,000.00 (SON: SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DEL CLUB DE MIGRANTES FRATERNIDAD YUCATECA COMO APORTACIÓN ÚNICA, DEBIDO A LA JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN LOS CONSIDERANDOS.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE AMPLIAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL A \$590,000.00 (SON: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTE DE RAMO 33 (EJERCICIO FISCAL 2017).

- - - **TERCERO.-** INSTRÚYASE AL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA TANTO DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL AL RAMO 33 (EJERCICIO FISCAL 2017), ASÍ COMO DE LA CUENTA APERTURADA PARA LA PRESENTE OBRA, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES.

- - - **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN.

- - - **QUINTO.** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES.

- - - **SEXTO.-** APRUÉBESE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.

- - - **SÉPTIMO.** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

